

RESOLUCIÓN 665 DE 2015

(14 de Julio)

*“Por la cual se modifican los permisos de operación a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Sistema de Rutas Circular conformado por la ruta 286 en el Municipio de Medellín, de conformidad con la Resolución Secretarial 772 de 2014.*

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En ejercicio de las facultades legales y administrativas, especialmente las que le confieren el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1 y 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto Municipal 879 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 365 de la Carta Política y los artículos 2°, 3°, y 5° de la Ley 336 de 1996, “Estatuto Nacional del Transporte”, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para garantizar las condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que mediante Decreto Municipal 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó “la Política de Movilidad de Medellín” para lo cual adoptó un modelo de operación por sistema de rutas, acorde con el Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 de 2015, con el fin de lograr los objetivos de mayor cobertura del servicio, eficiencia, accesibilidad, seguridad y mejoramiento de cara al usuario con optimización del uso de la malla vial y ostensible reducción de emisión de partículas contaminantes.
3. Que de conformidad con lo anterior, el Secretario de Movilidad de Medellín adoptó mediante Resolución Secretarial 772 de Junio de 2014, el modelo de reorganización del transporte público colectivo para la operación del Sistema de Rutas Circular 286, marco en el cual se procederá a la modificación de los permisos de operación actualmente vigentes, para dar paso a la aplicación del modelo de operación por Sistema de Rutas.
4. Que mediante escritura pública N° 1865 de la Notaría Tercera de Medellín fechada en Julio 6 de 1977, se constituyó la sociedad **INVERSIONES TRANSPORTES TULIO ARBELAEZ Y CIA S.C.A.**, inscrita en el libro noveno, folio 256, N°2331 del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín.

5. Que mediante escritura N°3537 del 31 de octubre de 1983 de la Notaría tercera de Medellín, se modificó su razón social por: **TRANSPORTES TULIO ARBELAEZ Y CIA S.C.A.**
6. Que mediante escritura 4037 del 13 de noviembre de 1984 de la Notaría tercera de Medellín, se modificó tanto la razón social como los estatutos de la sociedad, pasando a reconocerse como **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A.**, cuya sigla es **COMBUSES.**
7. Que mediante Resolución 002 del 11 de enero de 1995, la Secretaría de Transportes y Tránsito procedió a la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de 10 años para operar como empresa de transporte público colectivo municipal de pasajeros a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.** para la operación con las siguientes características: Modalidad pasajeros, radio de acción urbano, forma de contratación colectiva, sistema de contratación administradora, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
8. Que mediante Resolución 00298 del 16 de julio de 1996, la asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte otorgó licencia de funcionamiento a la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.**
9. Que mediante escritura 3949 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría cuarta de Medellín, la sociedad cambia su denominación por: **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES & COMPAÑÍA S.C.A.**, cuya sigla será **COMBUSES & CIA S.C.A.**
10. Que mediante Resolución 599 del 13 de diciembre de 2001, se le otorgó la habilitación a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público terrestre conforme a lo establecido por el artículo 17 del Decreto 170 de 2001, con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectiva, nivel de servicio público, y tipo de vehículo bus, buseta y microbús. El acto administrativo en comento debió ser expedido tomando como beneficiaria a **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES & COMPAÑÍA S.C.A. - COMBUSES & CIA S.C.A.**

11. Que mediante Decreto Municipal 2400 de 2005, se congeló la capacidad transportadora a las empresas de transporte público colectivo inscritas ante la Secretaría de Movilidad en las diferentes modalidades de vehículos, decisión que fue modificada posteriormente mediante Decreto 0284 de 2007, en la que se pasó a congelar el incremento de la capacidad transportadora del Municipio.
12. Que mediante escritura 1973 del 25 de septiembre de 2006, de la Notaría decima de Medellín, la sociedad se transformó de comandita por acciones a sociedad anónima, pasando a denominarse **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**
13. Que mediante Resolución 706 del 5 de agosto de 2009, se estableció que la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.** tenía inscritos como vinculados 278 vehículos, de los cuales 252 correspondían a vehículos tipo bus y 26 a vehículos tipo microbús, en aplicación al Decreto 2400 del 2004 y sus modificatorios, indicándose que en consecuencia con lo establecido la empresa se encontraba sobre-ofertada en 40 vehículos tipo bus y deficitada en 10 vehículos tipo microbús.
14. Que mediante Oficio del 23 de agosto de 2010, Radicado N° 201000336784, se establecieron los paraderos definidos a lo largo de los recorridos de la ruta autorizada 286 Terminal de Transporte operada por la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A – COMBUSES S.C.A.**
15. Que mediante Oficio del 28 de septiembre de 2012, Radicado N° 201200427125, se modificó el recorrido y los paraderos de la ruta autorizada 286 Terminal de Transporte operada por la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A – COMBUSES S.C.A.**
16. Que mediante Resolución 496 del 20 de junio de 2014, la Secretaria de Movilidad modificó parcial y temporalmente el recorrido y los paraderos de la ruta 286 Terminal del Norte que ofrece a la comunidad la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES – COMBUSES.**
17. Que se hace necesario aclarar que los actos administrativos enunciados en los considerandos

13, 14, 15 y 16, del presente acto administrativo, en realidad debieron expedirse a favor de la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, y no a favor de la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A – COMBUSES S.C.A.** ni de la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES – COMBUSES**, como en efecto aparece en cada uno de ellos, lo cual lleva a suponer en aplicación del principio de buena fe, que dichos actos se convalidan en la transformación que mediante el presente acto.

18. Que atendida la convocatoria hecha a la sociedad **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.** para ajustar la operación al modelo de Sistema de Rutas Circular 286, la Secretaría de Movilidad acordó con el interesado un modelo operacional para la modificación, ajuste y aprobación de los contenidos en los actos administrativos anteriormente enunciados y en cualquiera otro que obre en los archivos de la Secretaría de Movilidad de Medellín, para dar paso a un modelo de operación ajustado a los lineamientos del Decreto 879 de 2014, hecho para el cual la Junta Directiva de la Sociedad, en reunión celebrada el día 19 de Mayo de 2015 en la sede de la entidad, impartió su aprobación a esta iniciativa dejando consignado la decisión en el acto N° 21 de la misma fecha.
19. Que la Empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.** impartió a la Secretaría de Movilidad de Medellín autorización suscrita por el representante legal para intervenir los actuales permisos de operación, mediante comunicado del 30 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Asignar a la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.** para la operación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la zona de influencia del Sistema de Rutas Circular 286, la siguiente capacidad transportadora total: *Máxima* 17 y *mínima* 14 buses con capacidad mínima para 40 pasajeros suficiente para cubrir la capacidad total asignada al Sistema de Rutas que será como a continuación se muestra:

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN							
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	TOTAL SISTEMA DE RUTAS		EMPRESA COMBUSES	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	40	14	17	14	17
	TOTAL						17
FASE 2	DIRECTAS	BUS	40	14	17	14	17
	TOTAL						17
FASE 3	DIRECTAS	BUS	40	14	17	14	17
	TOTAL						17
TOTAL	DIRECTAS	BUS	40	14	17	14	17
	TOTAL					14	17

Artículo 2º. Modificar los actuales permisos de operación otorgados a la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, y definir el nuevo recorrido del Sistema de Rutas Circular 286 de conformidad con los requisitos y modelo operacional dispuestos en la Resolución 772 de 2014 expedida por la Secretaría de Movilidad de Medellín:

- ✓ Resolución 002 del 11 de enero de 1995, mediante la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito procedió a la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de 10 años para operar como empresa de transporte público colectivo municipal de pasajeros a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.** para la operación con las siguientes características: Modalidad pasajeros, radio de acción urbano, forma de contratación colectiva, sistema de contratación administradora, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
- ✓ Resolución 599 del 13 de diciembre de 2001, por la cual se le otorgó la habilitación a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.**, para operar en la prestación del servicio de transporte público terrestre con las siguientes características: modalidad pasajeros, radio de acción municipal, forma de contratación colectiva, nivel de servicio público, y tipo de vehículo bus, buseta y microbús.
- ✓ Oficio del 23 de agosto de 2010, Radicado N° 201000336784, por el cual se establecieron los paraderos de la ruta autorizada 286 Terminal de Transporte operada por la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES – COMBUSES**.
- ✓ Resolución 930 del 30 de septiembre de 2009, por la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito le autorizó a la **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.C.A. – COMBUSES S.C.A.**, el traslado de 1 unidad vehicular de la modalidad bus/buseta a la empresa Autobuses El Poblado – Laureles S.A., quedando la empresa **COMBUSES S.C.A.** aún sobre ofertada en 39 vehículos tipo bus y deficitada en 10 vehículos tipo microbús.
- ✓ Resolución 997 del 15 de octubre de 2009, mediante la cual se autorizó el traslado de 1 unidad vehicular de la modalidad bus/buseta perteneciente al parque automotor de la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, a la empresa Autobuses El Poblado – Laureles S.A., quedando la empresa **COMBUSES S.A.** con 276 vehículos inscritos.
- ✓ Oficio del 28 de septiembre de 2012, Radicado N° 201200427125, por el cual se modificó el recorrido y los paraderos de la ruta autorizada 286 Terminal de Transporte operada por la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES – COMBUSES**.
- ✓ Resolución 496 del 20 de junio de 2014, mediante la cual la Secretaría de Movilidad modificó parcial y temporalmente el recorrido y los paraderos de la ruta 286 Terminal del Norte que ofrece a la comunidad la empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES – COMBUSES**.

Artículo 3º. La empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, ajustará la prestación del servicio de transporte público de pasajeros al siguiente esquema operacional para el Sistema de Rutas Circular 286:

FICHA TÉCNICA RUTA



DATOS DEL CONVENIO	
NOMBRE CONVENIO:	CIRCULAR 286
TIPO DE ASOCIACIÓN:	
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:	COMBUSES

DATOS DE LA RUTA						
SISTEMA DE RUTAS:	SISTEMAS DE RUTAS CIRCULAR 286		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:	286		286	BUS	14	17
NOMBRE:	CIRCULAR 286					
TIPO DE RUTA:	CIRCULAR					
LONGITUD (Km):	11.5					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:	CRA. 100	CLL. 31B				
HORARIO DE SERVICIO:	DE: 5:10:00	A: 21:05:00				
TIPO DE VEHÍCULO:	BUS					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:	40 PASAJEROS					

FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
159	12	159	12	80	6	80	6

INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
7	5	7	5	13	10	13	10

PARADEROS					
1	Vía Terminal Del Norte	21	Avenida San Juan entre Cra 52 y Cra 51	41	Puerta del Mico Entre Cra 64 y Cra 64c
2	Vía Terminal Del Norte entre Autopista Norte y Cra 64A	22	Avenida San Juan Entre Cra 48 y Cra 46	42	
3	Paradero Terminal del norte sobre la Cra 64A(Norte)	23	Carrera 45 Entre Avenida San Juan y Calle 46	43	
4	Paradero Terminal del norte sobre la Cra 64A(sur)	24	Cra 45 Entre la Calle 47 y la Calle 48	44	
5	Cra 64c Entre Calle 75b y Cra 65	25	Cra 45 Entre la Calle 48 y la Calle 49	45	
6	Cra 64c entre Calle 75a y calle 75	26	Diagonal 50 Entre Calle 49 y Calle 50	46	
7	Cra 64c Entre Calle 74 y Calle 72	27	Carrera 50a Entre Calle 52 y Calle 52a	47	
8	Cra 64 Entre Calle 72 y Calle 67	28	Cra 51 Entre Calle 59 y Calle 61	48	
9	Cra 64 Entre Calle 72 y Calle 67	29	Cra 51 Etra Calle 62 y Calle 64	49	
10	Cra 64 Sobre el Puente Punto Caro	30	Cra 51 Entre Calle 64 y calle 65	50	
11	Calle 58 Acceso a la minorista	31	Cra 51 Entre Calle 67 y Calle 68	51	
12	Cra 57 entre Calle 58 y calle 55	32	Cra 51 Entre Calle 68 y Calle 70a	52	
13	Cra 57 Entre Calle 55 y Calle 54	33	Cra 51 Entre Calle 73 y Calle 7a	53	
14	Cra 57 Entre Calle 54 y Calle 51	34	Cra 51 entre Calle 74 y Calle 76	54	
15	Cra 57 Entre Calle 49 y Calle 48	35	Cra 51 Calle 77 y Calle 78	55	
16	Cra 57 Entre Calle 48 y Calle 48	36	Calle 79 Entre Cra 51 y Cra 51b	56	
17	Cra 57 Entre Calle 48 y Calle 46	37	Calle 79 Entre Cra 53c y Cra 52	57	
18	Cra 57 Entre Calle 45 y Calle 44a	38	Calle 77 entre la Cra 52 y Cra 53	58	
19	Avenida San Juan Entre calle 54 y Avenida Carabobo	39	Calle 77 entre la Cra 53 y Cr 55a	59	
20	Avenida San Juan entre Avenida Carabobo y Cra 51	40	Calle 77 Entre la Cra 56a y Cra 56b	60	

RECORRIDO

El recorrido de la ruta inicia en la Terminal de transportes Norte de la ciudad desde la calle 64B en sentido sur-norte hasta tomar la calle 88C, por esa al oriente hasta la carrera 64A, por ésta al sur hasta la calle de entrada a la carrera 64C, ingresa a la carrera 64C en sentido sur-norte y toma el primer retorno para tomar el sentido norte-sur de la misma, por ésta al sur hasta ingresar al puente de la calle 58 (Horacio Toro), por este al oriente hasta tomar la vía de ingreso a la carrera 57 (Av. Ferrocarril), por esta la sur hasta tomar la glorietta de San Juan, allí toma la calle 44, por esta al oriente hasta la carrera 45, por esta al norte hasta la calle 49, por esta al occidente hasta la carrera 51, por esta al norte pasando por la calle 67 hasta la calle 79, por esta al occidente hasta la carrera 52, por esta al sur hasta la calle 77, por esta la occidente hasta tomar El Puente Del Mico, por este al occidente hasta la carrera 64C; por esta al norte hasta ingresar a la carrera 64B en la Terminal de Transportes Norte, dónde finaliza su recorrido.



Artículo 4º. El modelo adoptado estará sujeto a las siguientes fases de implementación:

4.1. Racionalización por fases:

FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA DE RUTAS	SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON LAS CONDICIONES ACTUALES	NOMBRE DEL SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON CONDICIONES ACTUALES
FASE 1	DIRECTAS	286	CIRCULAR 286
FASE 2	DIRECTAS	286	CIRCULAR 286
FASE 3	DIRECTAS	286	CIRCULAR 286

FASE 1: Inicia a partir del momento en que quede en firme la Resolución aprobatoria del convenio, para finalizar el día 31 de diciembre de 2015. Consiste en la reposición del 12.5% de los vehículos que conforman la flota autorizada (3 vehículos en total), que deberán operar con tecnología a gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad.

FASE 2: Comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de Julio de 2016. En esta fase la empresa implementará la reposición del 12.5% (3 vehículos) de la totalidad de su flota autorizada (17 vehículos) a gas natural vehicular (GNV) y parámetros de accesibilidad, para alcanzar al final de la segunda fase, el 25% de la flota requerida (6 vehículos), operando bajo los parámetros exigidos en el modelo.

FASE 3: Comprendida entre el 1 de Agosto 2016 y el 31 de Julio de 2024, en el cual la empresa implementara la reposición gradual de la flota restante a tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad, en la medida que la empresa solicite reposición de cada una de sus unidades vehiculares restantes (75%, 11 vehículos).

Parágrafo 1. Al final de la FASE 1 la totalidad de la flota deberá estar adaptada antes del 31 de diciembre de 2015 con la nueva imagen institucional. Se exceptúa de esta condición a aquellos vehículos que antes del primer año contado a partir de la fecha de aprobación del nuevo permiso de operación, deban ser objeto de reemplazo bien por renovación de la flota, o bien por efecto del cumplimiento de su vida útil. Además se deberá instalar en todos los vehículos, el equipamiento necesario para el recaudo electrónico, y el control y gestión de flota (RCC).

Parágrafo 2. La incorporación de la flota que sustituya al parque automotor actual a partir de la notificación del presente acto administrativo, operara con tecnologías limpias: a gas, vehículos eléctricos y/o híbridos (Eléctricos-Diesel), tomando en cuenta el operador que el 60% del tiempo y/o de los kilómetros recorridos en su ruta deberá hacerse con el sistema eléctrico.

4.2. Capacidad distribuida en cada fase de implementación.

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN							
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	TOTAL SISTEMA DE RUTAS		EMPRESA COMBUSES	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	40	14	17	14	17
	TOTAL						17
FASE 2	DIRECTAS	BUS	40	14	17	14	17
	TOTAL						17
FASE 3	DIRECTAS	BUS	40	14	17	14	17
	TOTAL						17
TOTAL	DIRECTAS	BUS	40	14	17	14	17
	TOTAL					14	17

4.3. Detalle de servicios reestructurados y servicios que quedan activos en cada fase de implementación:

RUTA ACTUAL	NOMBRE	FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA	TRATAMIENTO	SERVICIO RESTRUCTURADO	OBSERVACIÓN TÉCNICA
286	CIRCULAR 286	FASE 3	CIRCULAR	SE MANTIENE	N.A	Se mantiene su recorrido

Parágrafo 1. La empresa informará a la Secretaría de Movilidad de Medellín la forma como se hará la sustitución del parque automotor indicando el tipo vehículo, modelo, placa, número de motor y chasis, capacidad y kilómetros recorridos; así mismo indicará respecto de la flota nueva: El tipo de vehículo, el modelo, la placa, el número de motor y chasis y el cumplimiento de la imagen institucional para efectos de la expedición de las correspondientes tarjetas de operación.

Parágrafo 2. La entrada en operación se hará previa aprobación del cumplimiento de los requisitos concernientes a imagen institucional, parámetros de tecnología limpia, seguridad y adaptación a normas de accesibilidad, tomando en cuenta para este último requisito que al menos el 20% de la flota, incluyendo la de reserva, deberá contar con ascensores o mecanismos similares que permitan el fácil acceso al vehículo. Los demás parámetros como voz,

avisos luminosos y dispositivos audiovisuales y para talla pequeña, serán instalados sin excepción en toda la flota.

Artículo 5º. El permiso para la operación del denominado Sistema de Rutas que se modifica mediante el presente acto administrativo, tendrá carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias y podrá ser objeto de suspensión o cancelación por la Autoridad de Transporte cuando se configure cualquiera de las causales previstas en el Capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996 o revocado cuando la necesidad del servicio así lo demande de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 24 del Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1079 de 2015.

Parágrafo 1º. La empresa tomará en cuenta el modelo aprobado de acuerdo a las fases de implementación previstas por la Secretaría de Movilidad de Medellín, en

la cual se incluye las provisiones para la construcción y entrada en operación de los proyectos de expansión del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá –SITVA, que tenga en incidencia en el Sistema de Rutas.

Parágrafo 2º. El diseño operacional, puede variar de acuerdo con las dinámicas de movilización del área de influencia, orígenes y destinos, del Sistema de Rutas, las variaciones se podrán dar por iniciativa de la autoridad, o por la entrada de nuevos proyectos de transporte o de infraestructura vial que conlleven a la necesidad de modificar las condiciones bajo las cuales se establece el actual diseño operacional. De acuerdo con lo anterior, se podrá sustituir, modificar, eliminar y prolongar los servicios de los diferentes sistemas de rutas.

Artículo 6º. La empresa **COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A. – COMBUSES S.A.**, será la responsable directa del mantenimiento de la flota y de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia y según los artículos 34 y siguientes de la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013.

Artículo 7º. La tarifa será estimada con base en el resultado de los estudios de la canasta de costos y será fijada por la Autoridad de Transporte, incluyendo la que corresponde a alimentación de Transporte Público de Medellín – tpMedellín o micro alimentación cuando a ella hubiere lugar.

Artículo 8º. La Secretaría de Movilidad de Medellín ha evaluado y aprobado el esquema empresarial presentado en la propuesta para la operación del Sistema de Rutas Circular 286, encontrando que la misma se ajusta cabalmente a los dictámenes del Decreto Municipal 879 de 2014 y a la Resolución Secretarial 772 de 2014, modelo operacional propuesto por la Secretaría de Movilidad, que deriva en la intervención del permiso de operación que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

Artículo 9º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10º. La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las anteriores.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de Julio de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO

Secretario de Movilidad
Municipio de Medellín